Municipio de Tandil
Lugar Soñado

2024

# PROGRAMA REFLEXIONARTE

## Concurso artístico con perspectiva de género interseccional

**Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat**
**Subsecretaría de Cultura y Educación**

REFLEXION ARTE
Concurso artístico con perspectiva de género interseccional

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

# Índice de Contenidos


1 Presentación

2 Bases y Condiciones

3 Anexo

# 1 Presentación

El presente programa es una iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, y la Dirección de Políticas Género y Diversidad Sexual, en conjunto con la Subsecretaría de Cultura y Educación (en adelante, las autoridades de aplicación del programa: AAP), en el marco de la Unidad de Transversalización que tiene por objetivo, generar acciones para la incorporación de la perspectiva de género en cada una de las políticas públicas municipales.

Con el fin de comenzar a trabajar de una manera integral e interseccional las distintas problemáticas sociales que aborda la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, y con el objetivo de la Subesecretaría de Cultura y Educación de potenciar la producción artística local, es que se consideró utilizar una de las herramientas más valiosas para nuestra cultura: las artes escénicas.

Consiste en la convocatoria a artistas tandilense y presentación de una obra, que deberá contener perspectiva de género interseccional. La obra seleccionada será la ganadora y desplegará funciones en instituciones y/o espacios que la AAP considere pertinente.

**"ReflexiónArte"** *procura promover que la población reflexione acerca de las problemáticas de las mujeres y del colectivo LGBTI+ desde una perspectiva de género interseccional, a la vez que incentiva la producción artística escénica de la comunidad de Tandil.*

# Ámbito

El ámbito de validez de la Convocatoria es el Municipio de Tandil, Buenos Aires, República Argentina, pudiendo ser la ciudad de Tandil y sus barrios, como también cualquier localidad rural del Municipio de Tandil (Gardey, Vela, Azucena, Fulton, entre otras).

# Objetivos

1. Representar a través de distintas disciplinas de las artes escénicas cuestiones de género, particularmente aquellas que afectan a las mujeres y al colectivo LGBTI+, desde una perspectiva interseccional.
2. Invitar a reflexionar a las comunidades (público en general) acerca de las problemáticas trabajadas en las obras artísticas.
3. Poner en valor el trabajo de artistas tandilenses.

# 2 Bases y Condiciones

Las presentes Bases y Condiciones de esta convocatoria, tienen como principal requerimiento que la obra presentada debe **contener perspectiva de género interseccional.** Es decir, que el contenido de la obra debe *estar vinculado a las problemáticas de las mujeres y/o del colectivo LGBTI+ y a una (o más) de las intersecciones* que se mencionan en la convocatoria (Niñeces, adultos/as mayores, juventudes, discapacidad, entre otras.)

## De los participantes

Podrán participar de la presente convocatoria **personas físicas, jurídicas, organizaciones no gubernamentales (con o sin personería jurídica), y todas aquellas personas interesadas mayores de 18 años, legalmente capaces, con ciudadanía argentina (nativos o naturalizados) y domicilio real en el partido de Tandil,** siendo condición necesaria el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en la presente "Bases y Condiciones" al momento de la inscripción, y durante la vigencia de la Convocatoria. Caso contrario podrán ser excluidos de la misma por incumplimiento de éstas.

De aquí en adelante llamaremos a los antes mencionados los/las "Participantes". Los/las Participantes *se podrán presentar de manera individual o grupal.* No es requisito del mismo una determinada cantidad de personas por propuesta de trabajo.

Quienes decidan participar en esta convocatoria aceptan las disposiciones descriptas en estas Bases por el solo hecho de inscribirse a la misma.

# De la inscripción

Los/as participantes que deseen presentarse deberán realizar la inscripción mediente siguiente links: **https://forms.gle/8X6MqudHZf7qhzdU9**

Y luego enviar al mail **politicasdegenero@tandil.gov.ar** - Asunto: ReflexionARTE 2024 detallando los siguientes puntos:

- Sinopsis de la obra o propuesta
- Video de la obra (si lo tuvieran)
- Material de prensa (flyers, fotos, reseñas, notas periodísticas)
- Propuesta estética y dramatúrgica
- Cantidad de integrantes /roles / detalles
- Breve trayectoria de los integrantes y del grupo (el grupo puede conformarse específicamente para esta convocatoria)
- Redes sociales

# De la obra

La convocatoria consiste en la **presentación de una obra de la disciplina de las artes escénicas (obra de teatro, show de Stand Up, entre otras), la cual contenga y/o invite a reflexionar acerca de las problemáticas por las que atraviesan las mujeres y colectivo LGBTI+ desde una perspectiva de género interseccional (en adelante, la obra).**

Se busca que la obra aborde la cuestión de género en relación a niñeces, juventudes, discapacidad, adultos/as mayores y vulnerabilidades socioeconómicas, para lo cual se anexa (Anexo 1) el marco teórico que da a lugar al *concepto de género* y de *interseccionalidad* para contribuir a los/las artistas en la elaboración de ésta obra.

Por otro lado, la obra debe tener **impacto territorial,** ya que la ganadora será presentada en distintas localidades y espacios barriales del Municipio de Tandil de acuerdo a la planificación que realice el ente organizador.

A modo de ejemplo, este podrá planificar una presentación mensual en un determinado barrio de la ciudad y acompañará la obra con *campañas de promoción de derechos*, talleres de sensibilización, entre otras actividades. En este sentido es importante que el elenco considere - al momento de su producción y realización- que las funciones de la obra pueden tener que realizar su montaje en diversos espacios sociales y comunitarios.

Respecto de **la obra deberá ser de autoría de los/las Participantes** y debe cumplimentar con todo lo establecido en las presentes Bases y Condiciones. Caso contrario quedarán excluidas de la convocatoria.

**La convocatoria consta de dos etapas: Producción y Realización de las funciones.**

**Producción:**
*Inscripción:* Los/las Participantes podrán presentarse en esta convocatoria del **8 de marzo hasta el día 29 de marzo del corriente año.** No se aceptarán participaciones posteriores a la finalización del plazo de vigencia de la Convocatoria, salvo que la AAP decidiera prorrogar.

*Selección***:** se llevará a cabo desde el **1 de abril hasta el 26 de abril,** donde se realizará una entrega simbólica del premio, habiendo solo una obra ganadora. Durante esta etapa las propuestas serán evaluadas por un Jurado considerando las problemáticas planteadas desde una perspectiva de género interseccional, su impacto territorial, su composición artística, sus necesidades técnicas, su adaptación al territorio donde es posible realizar la obra y los objetivos del Programa.

*Producción:* comenzará una vez entregado el premio hasta finalizado el mes de junio. Durante esta etapa, el elenco seleccionado deberá realizar una presentación de la obra - a modo trabajo en proceso- para que las autoridades a cargo y/o jurado puedan constatar que la misma cumple con los objetivos que se planteó al momento de presentar el proyecto seleccionado.

**Realización de las Funciones:**

En el mes de julio comenzará la etapa de presentación de la Obra. Se estipulan tres presentaciones de la misma, la cual se realizará en barrios, instituciones barriales o espacios provistos en las diferentes localidades del Partido de Tandil. En este sentido, se estipula que la AAP será quien organice el cronograma de presentaciones, gestione el espacio donde se realizarán las mismas, no así las cuestiones de escenografía.

Es menester aclarar que la AAP podrá incorporar el desarrollo de la función a otros eventos o festivales que se consideren convenientes, a fin de poder afianzar el público y participar en otros espacios.

# Grupo evaluador y/o jurado

El jurado estará compuesto por cuatro integrantes:

- Una integrante en representación de la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual,
- Uno/a en representación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat del Municipio de Tandil,
- Uno/a en representación de la Sub Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Tandil,
- Uno/a en representación de la Escuela de Teatro Municipal.

El Jurado seleccionará la obra ganadora, expidiéndose de acuerdo a su criterio y por mayoría simple de votos. Se deja constancia que:

- La AAP del presente Programa, estará facultada a reemplazar a aquellos miembros del Jurado que por cualquier motivo se vieran imposibilitados/as de cumplir con su labor.
- Las deliberaciones y votación del Jurado son reservadas y sin público, dichas reuniones se realizan de manera presencial.
- El Jurado evaluará las obras conforme el criterio de conservar su esencia, calidad visual y cualidades perceptivas en caso de ser reproducidas en diferentes escalas y medios gráficos.
- El Jurado se reserva el derecho de rechazar todas aquellas creaciones cuyo contenido incluya escenas violentas, sexistas, racistas o que vulneren los derechos integrales de las personas.

# Premio

El premio para la Obra ganadora consiste en:

- El financiamiento de la producción de la obra por un valor máximo de ciento sesenta mil pesos ($160.000,00) repartido en dos cuotas de igual valor.
- El pago de 3 (TRES) funciones por un monto de $80.000 (PESOS OCHENTA MIL) cada una. El mismo se ejecutará luego de realizada cada una de las función.
- La contratación de un seguro de responsabilidad civil para cada uno/a de los/as ganadores, mientras se ejecute el Programa.

# Resultados de la convocatoria

Los/las ganadores/as se darán a conocer en la entrega simbólica de premios que se realizará durante el mes de abril en la ciudad de Tandil, en lugar y horario a designar por la AAP, los cuales deberán estar presentes. Luego, el nombre, los/las autores/as, y la descripción de la Obra ganadora quedarán publicadas en la web municipal.

En casos de coautoría la AAP entregará el premio únicamente al representante designado, pudiendo los/las coautores/as distribuirse entre sí el premio recibido entre ellos/as a su exclusivo criterio y sin responsabilidad alguna para el AAP.

La AAP deja debida constancia que: *a) no habrá premios compartidos; b) los/as ganadores/as no podrán solicitar la sustitución, canje, o reemplazo del premio por ningún otro distinto del obtenido; c) la AAP se reserva el derecho de declarar desierta la Convocatoria, o dejarla sin efecto a su exclusivo criterio en cualquier momento y sin responsabilidad alguna respecto de los/las Participantes.*

Luego de que el Jurado dé a conocer la Obra ganadora, se entregará el premio al inscripto como “representante” de la misma, de la siguiente manera:

- Al momento del nombramiento como obra ganadora, el/la representante recibirá por parte del Municipio de Tandil el 50% del monto consignado en concepto de producción de la obra.
- En una segunda instancia, cuando se presenten los avances y se tenga el visto bueno por parte de la AAP, se recibirá el 50% restante del monto consignado en concepto de producción de la obra.
- A partir del mes de julio 2024, luego de la realización de cada función, por el término de 3 funciones, recibirá la misma persona la suma de ochenta mil pesos ($80.000) por cada una.

# Sanciones

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el Municipio de Tandil podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto el beneficio
- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitación por el tiempo que el Municipio de Tandil fije, para postularse a otros fondos, subsidios o beneficios.

# Consideraciones Finales

Con la sola inscripción a la presente convocatoria, se da por entendido la aceptación de la presente Base y Condición aquí realizada.

Cualquier situación no prevista en la presente “Bases y Condiciones”, será resuelta por la AAP y/o por el jurado designado por el MUNICIPIO DE TANDIL para la presente convocatoria.

# 3 Anexo

## Marco Teórico de Género

El concepto de **género** resulta de suma importancia para *observar y analizar críticamente las relaciones sociales*, en las que frecuentemente las mujeres y demás identidades sexuales quedan en desventaja social, política, económica y cultural frente a la masculinidad. Por ello es imprescindible **cuestionar y analizar los condicionamientos socioculturales que establecen y mantienen las desigualdades de poder entre los géneros** (desigualdades que comienzan en la niñez, y continúan en la adolescencia, juventud, adultez, y vejez), y a partir de allí, construir acciones tendientes a promover sociedades más equitativas.

Se entiende por género a los **roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para una persona teniendo en cuenta su sexo en un lugar y momento dado de la historia.** El género es una categoría relacional, lo cual significa que *se adquiere -se aprende- a partir de la sociabilización de la persona en distintas instituciones como la familia, el estado, las religiones,* etc (McDowell, 2000).

El **sistema genérico** -de géneros- es un **orden social** el cual **construye jerarquías (desigualdades), roles sociales y estereotipos sobre características biológicas, principalmente el sexo biológico de las personas para diferenciar a hombres de mujeres.** Históricamente, la construcción sexo-genérica ha sido de carácter patriarcal, es decir, que existía un marco legal-normativo que garantizaba la superioridad del hombre sobre la mujer a partir de negar sus derechos políticos, económicos y sociales.

A medida que pasaron los años, esto fue cambiando y las mujeres adquiriendo los mismos derechos que los hombres. En este sentido, podemos mencionar la sanción de la *ley de derechos civiles de la mujer (1926),* la *ley de voto femenino (1949),* la *ley de divorcio vincular (1987),* la *ley de identidad de género (2011)*, entre otras leyes que equipararon los géneros. Pese a estos avances, en la actualidad permanece en las personas, la sociedad y en las instituciones **comportamientos machistas**, lo que significa que **se privilegia el lugar que tienen los hombres por sobre el de las mujeres.** A su vez, se generan situaciones de **violencia por motivos de género.** Esto hace referencia a **cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su identidad de género, especialmente hacia mujeres cisgénero, travestis y trans.**

La **identidad de género** (Ley 26743) hace referencia a la **vivencia interna e individual del género tal como cada uno/una lo sienta y desee.** En este sentido, la ley establece que el *género es autopercibido*, es decir, que puede o no corresponderse con el género asignado en el momento del nacimiento y su sexo. Además, la ley permite el cambio registral del género si la persona siente que no se corresponde con el que le asignaron en el momento de su nacimiento.

Se entiende por **cisgenereidad** a la **coincidencia entre el género asignado al momento del nacimiento y la genitalidad de la persona.** Por ejemplo, por tener una genitalidad masculina (macho) se le asigna el género “hombre” o caso contrario, por tener una genitalidad femenina (hembra) se le asigna el género “mujer” en el momento de su nacimiento. A esta coincidencia se le llama cisgenereidad (McDowell, 2000).

Por otro lado, las personas **travestis-trans** son aquellas que **su identidad no coincide con el género que le asignaron en el momento de su nacimiento.** Por lo que deciden transicionar hacia el género opuesto (de hombre a mujer; de mujer a hombre) o no coincidir con ninguno de los dos géneros predominantes.

Frecuentemente, quienes se definen como **"travestis"** no se identifican en ninguno de los dos géneros (hombre-mujer), sino que simplemente se reconocen como personas travestis. Además, existen las personas **no binarias**. El no-binarismo fue aceptado por el Estado Nacional como identidad de género en el año 2022 a partir de que **las personas pueden optar por autopercibirse y ser registrados en todos los registros públicos como No Binarios** (Decreto presidencial N°476/21).

Distinto a las anteriores cuestiones de género es la **intersexualidad** que refiere al sexo. Una persona es intersexual cuando *posee variaciones de las características sexuales*, es decir, que poseen tejidos de ambos sexos, variaciones cromoxomicas o coorporales. Las personas intersexuales no conforman un "tercer sexo", sino que únicamente poseen características biológicas poco frecuentes. Sin embargo, sus características históricamente han sido invisibilizadas y corregidas por el sistema médico. Esto significó que han recibido tratamientos hormonales desde niños/as y operaciones genitales para su adecuación a lo socialmente esperado. Frente a ello, el movimiento de personas intersexuales propicia primeramente por el cese de las intervenciones y tratamientos a las personas intersexuales sin su consentimiento. Luego de ellos reclaman por que el Estado garantice los derechos de todas las víctimas que han sufrido del maltrato del sistema médico a la rehabilitación y a la reparación (Cabral, 2022).

A partir de las anteriores definiciones podemos observar claramente la **diferencia entre sexo biológico y las identidades de género.** El primero de ellos sólo refiere a un ***conjunto determinado de características corporales que lo definen como macho o hembra, mientras que el género refiere a un constructo social modificable a lo largo del tiempo y de sociedad en sociedad.***

Retomando un punto central, la **violencia de género** (Ley 26485 y sus modificatorias) **consiste en acciones que atentan la integridad física, psicológica y patrimonial de las mujeres (cis, trans o travestis).** Los actos de violencia por motivos de género pueden darse en el marco de relaciones sexo-afectivas (casuales, esporádicas, noviazgos, parejas permanentes, etc.), al interior de las familias (de padres, hermanos, tíos, abuelos, etc., hacia las mujeres de la familia), en ámbitos laborales, de la salud, educativos e incluso en la vía pública. También, los niveles de violencia pueden variar desde maltratos hasta el femicidio, es decir, la muerte de una mujer por motivos de género.

Si bien existen relaciones violentas entre mujeres y de mujeres a hombres, son las mujeres las principales receptoras de la violencia generada por hombres y quienes son más vulnerables producto de las desigualdades del orden sexo-genérico aún imperante -desigualdades de poder-.

Existen diversos **tipos de violencia por motivos de género:**

- **Violencia económica/ patrimonial:** Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera o perjudicar el patrimonio de otra persona, manteniendo para ello un control sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y gestionarlos libremente.
- **Violencia psicológica:** Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, sus mascotas y pertenencias; en someter a una persona a maltratos y ninguneos constante o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, o del ámbito donde se desarrolle.
- **Violencia emocional:** Consiste en afectar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades y decisiones, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar las relaciones familiares.

- **Violencia física:** Consiste en causar o intentar causar daño a una persona golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, negándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella.
- **Violencia sexual:** Conlleva obligar a una persona a participar en un acto o práctica sexual sin su consentimiento (ONU Mujeres, 2022).
- **Violencia política:** La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Los **ámbitos donde se desarrolla la violencia por motivos de género** también pueden variar. Los ámbitos son presentados por la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales:

- **Violencia doméstica:** Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, y que dañe el pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho, las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- **Violencia institucional:** Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan sus derechos. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil. También, esta modalidad de violencia se presenta en las instituciones que niegan información pública, se rehúsan a tomar denuncias, o descreen del relato de las mujeres en situación de violencia que generan barreras para acceder a sus derechos.

- **Violencia laboral:** Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física, la realización de test de embarazo, test de VIH, entre otras prácticas. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.
- **Violencia mediática:** Aquella que se ejerce en los medios de comunicación a través depublicaciones o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.
- **Violencia contra la libertad reproductiva:** Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos. Esta modalidad de violencia se da habitualmente cuando las/os efectores de salud no brindan información y/o provisión de métodos anticonceptivos. Asimismo, se presenta cuando en los ámbitos educativos no se imparten los contenidos del Programa de Educación Sexual Integral (ESI).
- **Violencia obstétrica:** Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

- **Violencia pública-política:** Aquella que, fundada en razones de género, mediante intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

La violencia por motivos de género tiende a ser naturalizada por las mujeres a partir de los conceptos con los que fueron socializadas desde niñas y las prácticas culturales machistas. La naturalización e invisibilización de la violencia son dos rasgos que caracterizan estas situaciones. Tomar un hecho de violencia de cualquier tipo como normal o simplemente no verlo forma parte de la cotidianeidad de las mujeres. Es por ello que lograr invertir esto es uno de los principales desafíos de organizaciones de la sociedad civil y del Estado.

El origen de la violencia de género se encuentra en las construcciones machistas que están estrechamente vinculadas a las desigualdades existentes en los roles de género y estereotipos que predominan en la sociedad. Se entiende por **roles de género** a los comportamientos cotidianos –funciones sociales- que orientan la acción de hombres, mujeres y demás géneros de manera diferenciada, siendo las tareas de cuidado y de reproducción de la vida humana (maternidad, cuidado de adultos mayores, tareas domésticas etc.) las actividades centrales que se espera desarrollen las feminidades y demás identidades sexuales. Por otro lado, se espera de las masculinidades que realicen trabajos productivos.

**TRABAJO PRODUCTIVO:**

- El trabajo productivo está culturalmente asociado con el ámbito público, el ejercicio del poder, la toma de decisiones sobre lo público y privado, lo cual implica prestigio y reconocimiento social.
- Se producen bienes y servicios con un valor de cambio (valor económico).
- Se realiza en interacción con otros.
- Se requiere formación de algún tipo (técnica, profesional, académica, etc.).

**TRABAJO REPRODUCTIVO:**

- El trabajo reproductivo está exclusivamente relacionado con el ámbito de la vida privada. Se lo vincula con la vida familiar o mundo afectivo, carente de reconocimiento social.
- Se realizan acciones para asegurar la supervivencia de las personas: crianza, alimentación, cuidado de la salud, vestimenta, descanso, apoyo afectivo (no es remunerado).
- Se realiza la mayor parte del tiempo en soledad.
- Basta con ser una feminidad para saber qué y cómo cumplir con las tareas domésticas.

Además, los **estereotipos de género** se refieren a **imágenes generalizadas y estáticas** que se detentan sobre las características (vestimenta, comportamientos, gestos, prácticas sexuales, etc.) que deberían tener los géneros y las identidades sexuales.

*Tanto los roles como los estereotipos de género actúan como mandatos sociales,* es decir, imposiciones que jerarquizan las sociedades y configuran la distribución de recursos y oportunidades entre los géneros y las identidades sexuales. Estos mandatos operan como barreras inmateriales que frecuentemente limitan el acceso de las mujeres a la formación académica, a mejores puestos de trabajo, a la propiedad privada, entre otros derechos humanos. Específicamente, la asignación social de roles y estereotipos a las feminidades travestis- trans, implican que estas vean limitada su inserción social, política y económica al encontrarse en situación de prostitución. En este caso, socialmente continua asignase el ejercicio de la prostitución y vinculándose el colectivo de personas travestis- trans a esta tarea (McDowell, 2000).

Cabe aclarar que tanto roles de género pueden ser redistribuidos de una forma equitativa entre hombres, mujeres y demás géneros, los estereotipos de-construidos y todo vestigio de normativa patriarcal modificada/ eliminada. De esta forma, las mujeres y demás géneros alcanzarían mayores niveles de inserción social, política y económica.

La perspectiva de género es una teoría desarrollada por los estudios de mujeres y feministas que esclareció las desigualdades que se atañen en torno al sistema sexo-genérico. Esta logró visibilizar las diferencias entre hombres y mujeres a partir de reflexionar acerca de la existencia del patriarcado como estructura legal y de la cultura machista. De los mismos estudios, surgió el enfoque interseccional, el cual plantea que existen múltiples niveles de injusticia social que coexisten en una misma persona o colectivo social. Para el análisis de estas situaciones utiliza como categoría principales el género, la etnia, la clase social, la edad, la orientación sexual y la capacidad. En este sentido, el sexismo, el racismo, el clasismo, el adultocentrismo, la homofobia y el capacitismo interactúan entre sí, imponiendo dos o más discriminaciones en simultáneo sobre una misma persona o colectivo (Berserzio et. als, 2020; McCall, 2005).

*Tanto los roles como los estereotipos de género actúan como mandatos sociales,* es decir, imposiciones que jerarquizan las sociedades y configuran la distribución de recursos y oportunidades entre los géneros y las identidades sexuales. Estos mandatos operan como barreras inmateriales que frecuentemente limitan el acceso de las mujeres a la formación académica, a mejores puestos de trabajo, a la propiedad privada, entre otros derechos humanos. Específicamente, la asignación social de roles y estereotipos a las feminidades travestis- trans, implican que estas vean limitada su inserción social, política y económica al encontrarse en situación de prostitución. En este caso, socialmente continua asignase el ejercicio de la prostitución y vinculándose el colectivo de personas travestis- trans a esta tarea (McDowell, 2000).

Cabe aclarar que tanto roles de género pueden ser redistribuidos de una forma equitativa entre hombres, mujeres y demás géneros, los estereotipos de-construidos y todo vestigio de normativa patriarcal modificada/ eliminada. De esta forma, las mujeres y demás géneros alcanzarían mayores niveles de inserción social, política y económica.

La perspectiva de género es una teoría desarrollada por los estudios de mujeres y feministas que esclareció las desigualdades que se atañen en torno al sistema sexo-genérico. Esta logró visibilizar las diferencias entre hombres y mujeres a partir de reflexionar acerca de la existencia del patriarcado como estructura legal y de la cultura machista. De los mismos estudios, surgió el enfoque interseccional, el cual plantea que existen múltiples niveles de injusticia social que coexisten en una misma persona o colectivo social. Para el análisis de estas situaciones utiliza como categoría principales el género, la etnia, la clase social, la edad, la orientación sexual y la capacidad. En este sentido, el sexismo, el racismo, el clasismo, el adultocentrismo, la homofobia y el capacitismo interactúan entre sí, imponiendo dos o más discriminaciones en simultáneo sobre una misma persona o colectivo (Berserzio et. als, 2020; McCall, 2005).

A continuación se describe y ejemplifica cada una de las categorías antes mencionadas.

**Edad:** Refiere al tiempo que ha vivido una persona. La condición de niño/a, joven o adulto/a mayor implica situaciones de desigualdad respecto de adultos -adultocentrismo-. En muchos casos esto se materializa en decisiones inconsultas, roles y expectativas de género desiguales hasta en situaciones graves de violencia. Desde la perspectiva de género interseccional, las niñas, las jóvenes y las adultas mayores expresan más altos niveles de desigualdad y vulnerabilidad por su edad y género. Por ejemplo, por el hecho de ser mujeres muchas niñas son sobrecargadas con tareas domésticas de cuidado y expectativas más altas de buen comportamiento y apariencia a diferencia de sus hermanos varones. En el mismo sentido, muchas adultas mayores son sobrecargadas con tareas de cuidado domésticas por sus familias.

**Capacidad**: El capacitismo es una forma de discriminación o prejuicio social contra las personas con discapacidades, que implica su segregación, apartamiento o invisibilizaión por sus condiciones físicas, funcionales o mentales. Desde la perspectiva de género interseccional, las mujeres con discapacidades poseen mayores dificultades para el acceso a servicios públicos, al mercado laboral y al ejercicio de derechos políticos por ser socialmente entendidas como “cuerpos improductivos” (Moreno, 2016). Por ejemplo, si por el hecho de ser mujer el acceso al mercado de trabajo es más reducido que para un hombre, para una mujer con una discapacidad física lo es mucho más. Considerando que los establecimientos laborales no suelen estar preparados para sus necesidades. No tienen rampas de acceso, ascensores, mobiliario adecuado, entre otros, por lo que la mujer no puede acceder al trabajo.

**Orientación sexual:** Refiere a la atracción afectiva, romántica, sexual o emocional hacia otros/as/es. Cuando la atracción que frecuentemente siente un hombre hacia otro hombre, su orientación sexual es gay. Caso contrario, cuando la atracción es de una mujer hacia otra, su orientación es lesbiana. Si una persona siente atracción hacia ambos géneros, su orientación sexual es bisexual. Una persona es heterosexual cuando siente atracción hacia su género opuesto.

Cabe aclarar que existen múltiples orientaciones sexuales, ya que cada persona siente atracción hacia la otra de manera diferenciada y sus deseos individuales. Sin embargo, es de suma importancia visibilizar las orientaciones sexuales no heteresexuales, a causa de que al apartarse de las expectativas sociales -mandatos sociales- sufren situaciones de discriminación, segregación o violencia. Las identidades no heterosexuales y/o no cisgénero conforman el colectivo de personas **LGBTI+** (lesbianas, gays, bisexuales, trans, travestis, intersexuales, entre otras).
Desde el enfoque de género interseccional, las mujeres lesbianas, trans y travestis sufren una doble discriminación dada su identidad. Esto se materializa en mayores situaciones de violencia y segregación. Por ejemplo, los niveles de violencia por motivos de género se incrementan cuando las mujeres son lesbianas que cuando son heterosexuales. Si bien en términos absolutos, la cantidad de mujeres lesbianas que sufren violencia por motivos de género es menor a la cantidad de mujeres heterosexuales que sufren violencia, la frecuencia de casos de violencia es más alta en mujeres lesbianas que en heterosexuales.

**Sector social:** Refiere a grupos y/o agrupaciones de individuos que presentan características que les generan mayor o menor acceso a las oportunidades sociales, prestigio social, conocimientos culturalmente necesarios, etc. Las sociedades modernas son en extremo heterogéneas y los límites entre los sectores sociales son difusos. A modo explicativo, podemos decir que existen “sectores altos”, que tienen un mayor nivel de acceso a los recursos y oportunidades sociales, en relación a los sectores medios o bajos. Desde el enfoque de género interseccional, las mujeres que presentan una vulnerabilidad social (es decir, sectores más bajos) poseen recursos limitados, conocimientos socialmente poco valorados y sus oportunidades sociales son menores a los de sectores medios y altos.

Por ejemplo, si pensamos la inserción laboral o educativa de una mujer perteneciente a un sector bajo con niña/os a cargo, las dificultades para pagar a una persona que realice las tareas de cuidado, mientras ella estudia o trabaja, son prácticamente nulas. Por lo que sus posibilidades de inserción social se reducen significativamente. Contrariamente, una mujer que posee el dinero suficiente -de sector medio o alto- para pagarle a una tercera persona que realice las tareas de cuidado, tendrá muchas más oportunidades de desarrollarse profesional y académicamente.

**Etnia:** Refiere a un grupo de individuos que comparte un mismo origen territorial, lingüístico y cultural. Los integrantes de un grupo étnico son conscientes de pertenecer a él, comparten entre ellos/as una gran carga simbólica y una profundidad histórica. Muchas veces se utiliza como sinónimo de “etnia” la palabra “raza". Sin embargo, dentro de los estudios sociales de Argentina se utiliza el concepto de “etnia”. Podemos mencionar como grupos étnicos negros/as o afro descendientes, pueblos indígenas (originarios) o sus descendientes,gitanos, eslavos, etc. En Argentina particular es la presencia de pueblos originarios como los mapuches, qoms, aymaras, wichis, tobas, quienes reclaman desde hace décadas el reconocimiento y pertenencia de sus territorios. Muchos de los grupos antes mencionados han sido racializados, es decir, apartados del conjunto de la sociedad por su origen étnico. Desde el enfoque de género interseccional, las mujeres de grupos étnicos

Existen muchas más categorías que sólo las antes mencionadas, pero en este caso enfatizamos en las anteriores a los fines de simplificar la explicación. Pese a ello, podemos mencionar como otras variables de **análisis interseccional:** *la pertenencia a la ruralidad o a zonas urbanas, la nacionalidad, las características corporales, la pertenencia a grupos religiosos, el vivir con VIH y el nivel de alfabetización.*

Finalmente, **el enfoque interseccional reflexiona sobre la situación de las mujeres cuando sumas dos o más de las categorías antes descritas.** En este sentido,invita a pensar la situación de mujeres lesbianas negras, de mujeres trans de clase baja, niñas con discapacidades en situaciones de violencia, entre otras (Gebruers, 2022).